



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21. 410

DE 2016

(Julio 22)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISION ORDINARIA DE CONTENIDO DE LARGO PLAZO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", corresponde al Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio.

Que el artículo 245 del citado Plan de Ordenamiento Territorial, definió el espacio público y el sistema de espacio público en los siguientes términos:

“Artículo 245. Definición de Espacio Público y Sistema de Espacio Público. El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

El Sistema de Espacio Público está compuesto por elementos estructurantes de escala urbana y regional, principalmente elementos de la Estructura Ecológica Principal como los Corredores Ambientales y Ecoparques, y los elementos de la Estructura Ecológica Complementaria como canales y separadores viales adecuados como parques lineales; y por elementos de escala zonal y local, como parques, plazas y plazoletas que generan elementos de encuentro ciudadano de menor escala, y demás elementos señalados en el Artículo 244 del presente Acto correspondiente al cuadro de clasificación de espacio público, que enriquecen las diferentes partes de ciudad y acercan estos espacios a la comunidad en general. La estructura del sistema de espacio público, que incluye los proyectos propuestos para éste se encuentra identificados en el Mapa N° 37 “Sistema de Espacio público”, el cual ha ce parte integral del presente Acto”.

Que el día 01 de julio de 2016, mediante comunicación radicada bajo No. 2016411100808672 la señora MARTHA LUCÍA ZAMORA, solicitó que se corrija y se actualice la cartografía de la Infraestructura de Datos Espaciales-IDESC por cuanto el predio identificado con número predial A074900010000, no es patrimonio inmobiliario del Municipio y que dicha información no corresponde a la respuesta emitida por la Subdirección del POT y Servicios Públicos con radicación No. 2016413220024651 de 12 de abril de 2016.

Que con la mencionada petición obra el oficio No. 2015412220041971 de 23 de



RESOLUCION No. 4132.0.21 .410

DE 2016

(Julio 22)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

noviembre de 2015, emitida por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles en la que informa que “(...) respecto a la calidad de bien del predio A074900010000, protocolizado mediante escritura pública No. 1417 de mayo 27 de 2.005 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 le informo que una vez realizada la investigación del predio mencionado, en el ámbito de nuestra competencia consultados nuestros archivos, la base de datos que registra el patrimonio inmobiliaria del Municipio de Santiago de Cali y el sistema informativo de Catastro Municipal SigCatWeb se concluye que el inmueble de su interés no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del Municipio de Santiago de Cali, y por lo tanto no tiene el carácter de bien fiscal, ejidal o bien de uso público(...)”.

Que revisado el folio de matrícula inmobiliaria No.370 - 555962 emitido el 13 de julio de 2016, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali en especial, la Anotación No. 11 de 11 de julio de 2005, se verifica que el propietario es el señor MANUEL ROJAS PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.446.059.

Que como resultado de la revisión de la cartografía normativa aprobada mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, y el reporte de la información de la plataforma informativa -Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC, se encuentra que en el área de localización del predio en cuestión se ha calificado como Espacio Público.

Que por su parte, para el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 y Número Predial A074900010000, de conformidad con lo expuesto por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles del Municipio, en su oficio No. 2015412220041971 de 22 de noviembre de 2015, el mismo “(...) no aparece registrado como parte del patrimonio inmobiliario del municipio(...)”

Que en este orden de ideas, el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 y Número Predial Nacional 760010100031600010001000000001, como resultado del análisis del caso, encuentra que no es dada la caracterización del mismo como Espacio Público y categorización de Parque Urbano de Gran Escala dentro de un sector de interés cultural (BICMr2) Parque del Acueducto, por cuanto, no corresponde a un inmueble de propiedad Municipal con destinación a uso público.

Que revisado el listado de predios anexo a la Resolución No. 4132.0.21.072 “Por medio de la cual se ordena la anotación en unos folios de matrícula”, emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962, no se encuentra listado dentro de los Inmuebles de Interés Cultural cuyo folio de matrícula debía tener contener la citada anotación en folio.



RESOLUCION No. 4132.0.21 . 410 DE 2016

(Julio 22)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

Que como resultado de lo anterior, la definición del polígono establecido como Espacio Público- al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 y Número Predial Nacional 760010100031600010001000000001 debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión de tipo cartográfico que no responde a lo establecido en la normativa vigente en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que en relación con la situación expuesta, el artículo 190 del Decreto 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, establece el modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial y adicionó el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

“Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.”

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, dispone en su artículo 533, lo siguiente:

“Artículo 1. Aplicación de Normas. En el evento de existir discrepancia entre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y los textos del Documento Técnico de Soporte, se aplicarán las normas contenidas en el Acuerdo.

Los vacíos normativos se resolverán con fundamento en los textos del Documento Técnico de Soporte y aplicando las reglas generales del derecho.” (Sublínea fuera del texto)

Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, “en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21. 410

DE 2016

(julio 22)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que es deber del Departamento Administrativo de Planeación Municipal garantizar la consistencia de los Mapas y salidas cartográficas con las disposiciones normativas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como la concordancia que deben tener entre sí los distintos planos normativos que a diferentes escalas, ha adoptado el Acuerdo Municipal 0373 de 2014.

Que por otra parte, el presente acto administrativo no es certificación de la entrega efectiva del cumplimiento de obligaciones urbanísticas correspondientes al desarrollo del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 Número Predial Nacional 760010100031600010001000000001.

Que con base en el soporte documental relacionado, el análisis realizado y recopilado en términos generales en las presentes consideraciones, respecto a las condiciones particulares del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962 Número Predial Nacional 760010100031600010001000000001, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal encontró que debe ser objeto de corrección por corresponder a una imprecisión cartográfica por haberse calificado como un predio de Espacio Público cuando no le es aplicable dicha condición por cuanto es un predio de propiedad de un particular, motivo por el cual, este Despacho en los términos del artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, encuentra procedente la corrección cartográfica del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la imprecisión cartográfica contenida en el Mapa número 37. Sistema de Espacio Público y Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de manera que se elimine la condición de Espacio Público- al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962, Número Predial A074900010000 y Número Predial Nacional 760010100031600010001000000001.

Parágrafo 1: Al predio objeto de la presente Resolución, le corresponden los índices de ocupación y de construcción aplicables al Área de Actividad Residencial Predominante, con los Índices de Construcción Base y Adicional establecidos para la zona, en los planos 45 y 46.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 410 DE 2016

(julio 22)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”

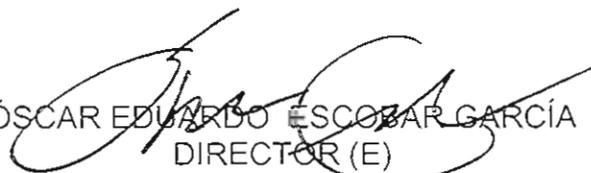
Artículo 2. Incorporar las correcciones cartográficas contenidas en el presente acto en los Mapas Nos. 37. Sistema de Espacio Público y 42. Áreas de Actividad, del Acuerdo Municipal 0373 de 2014, de conformidad con los Planos que se anexan a la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo al señor MANUEL ROJAS PORTILLA, en calidad de propietario del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-555962, o a quien haga sus veces.

Artículo 4.- Comunicar para su conocimiento y aplicación el presente acto administrativo a los Curadores Urbanos de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los veintidos (22) días del mes de julio del 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
DIRECTOR (E)

DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

 Elaboró: Martha Isabel Bofaños Mesa- Abogada contratista 
Revisó: Francisco Javier Bonilla Hurtado - Profesional Especializado – DAPM
Aprobó: Emiliano Guarnizo Bonilla- Subdirector del POT y Servicios Públicos 



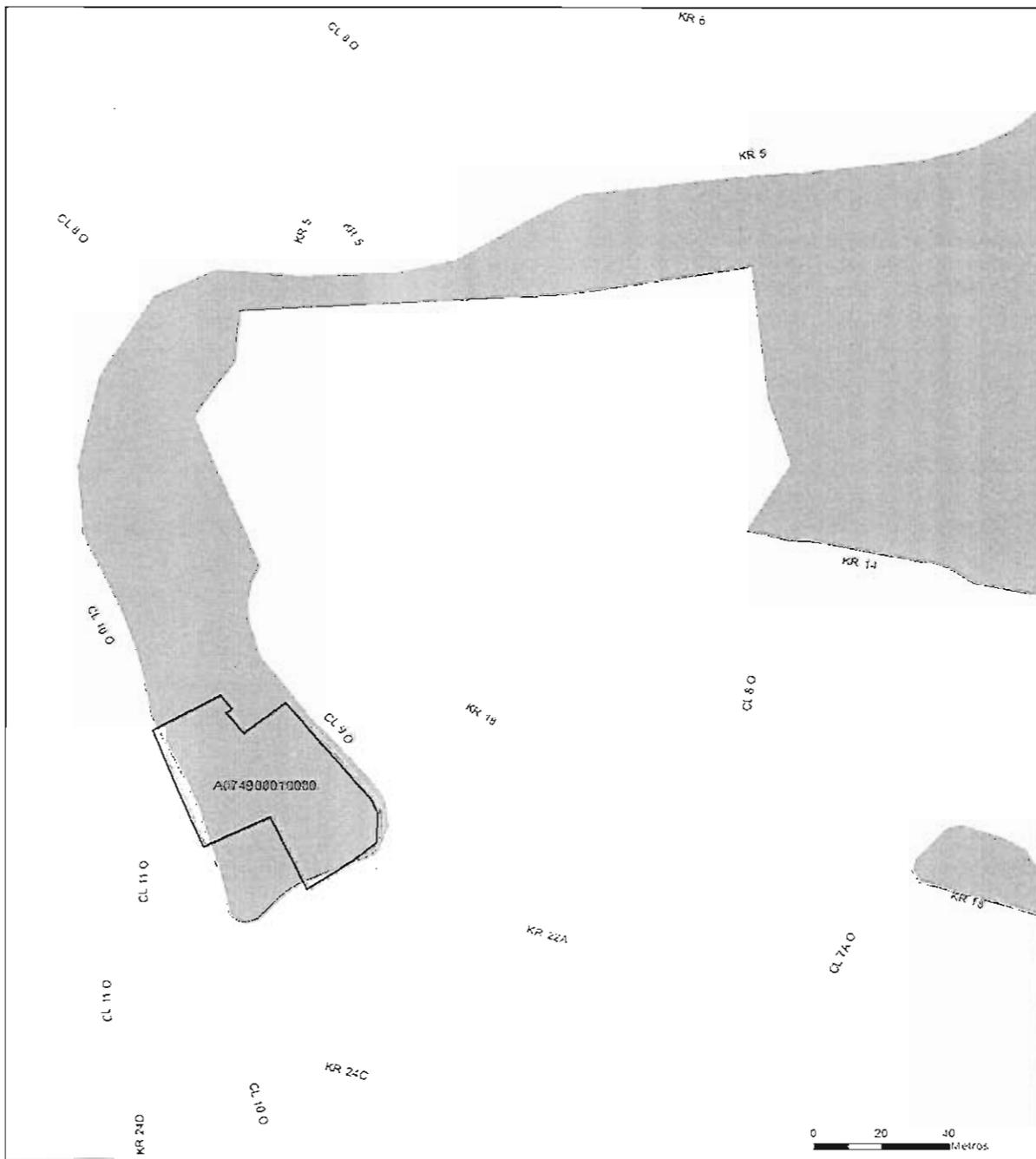
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 410

DE 2016

(Julio 22)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014”



LEYENDA
Espacio Público

ACUERDO 0373 DE 2014
MAPA N° 37
SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

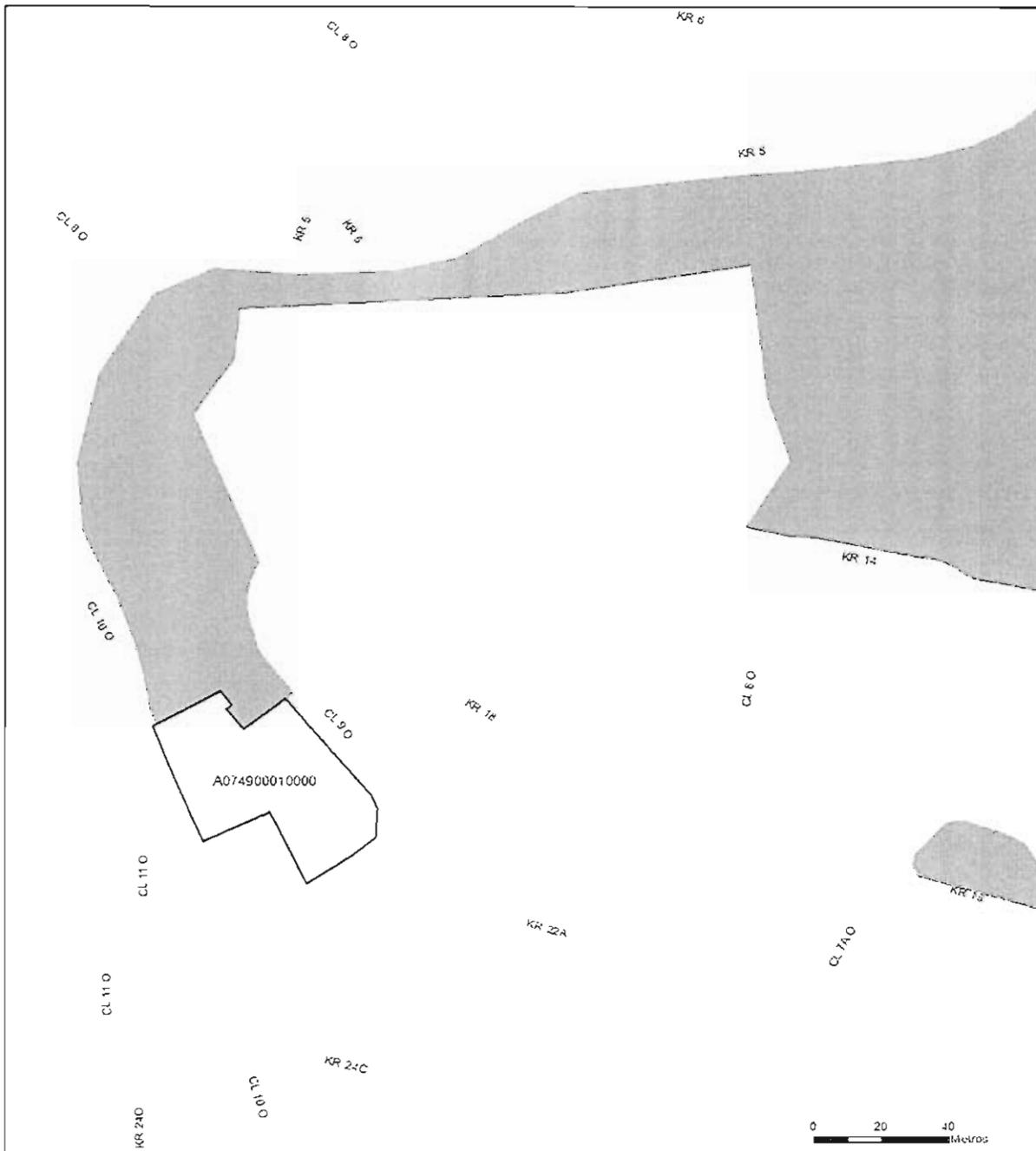




ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCION No. 4132.0.21 *410* DE 2016
(julio 22)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA
EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE
2014”



LEYENDA
Espacio Público

ACUERDO 0373 DE 2014
CORRECCIÓN
MAPA N° 37 SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO



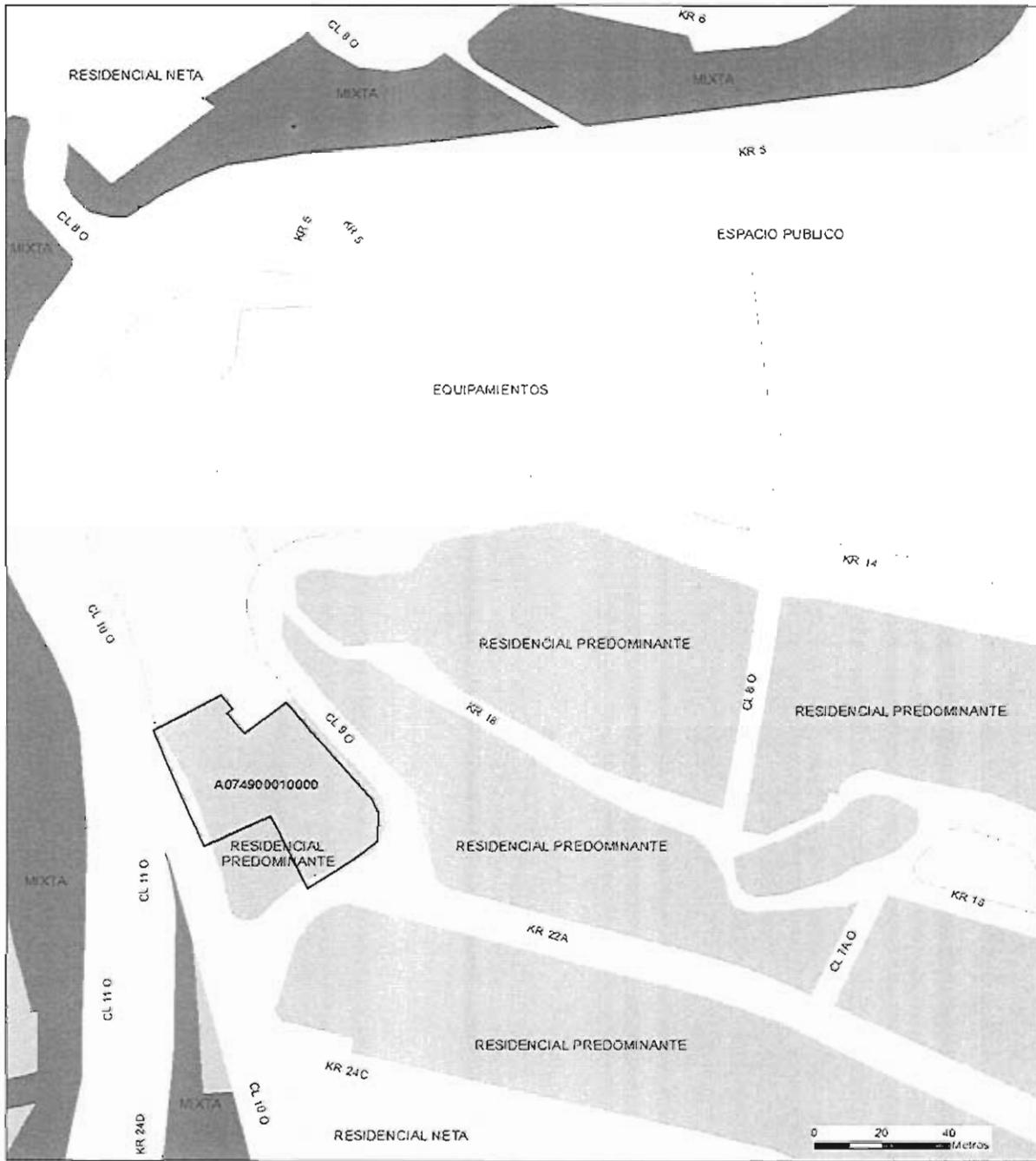


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION

RESOLUCION No. 4132.0.21 410 DE 2016

(Julio 22)

“POR LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS MAPAS Nos. 37 y 42, ADOPTADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 0373 DE 2014”



<p>LEYENDA</p> <p>Area de Actividad 2014</p> <ul style="list-style-type: none"> Residencia predominante Residencial neta Mixta 	<p>ACUERDO 0373 DE 2014</p> <p>CORRECCIÓN</p> <p>MAPA N° 42 AREAS DE ACTIVIDAD</p>	
--	--	--